Otorgar las apruevas y fianças que
los bienes de dicho difunto obligados
como en ella se contiene para que puedan redimir
cualquier censo y efecuar otro sobre ellos en
mi nombre y otorgar cartas de pago y finiquitos
necesarios. Para todo lo cual puedan parecer
ante qualesquier Jueces y Justicias eclesiasticas
y seculares de estos Reynos y donde se requiera
y fuere menester dando poder a los dichos
procuradores y apoderados y los que
de su parte se les pidiere y sobre ello
fueren requeridos y los otorgar en forma
y el efecuar en forma la firmeza de poder
y lo demas que en razon de lo dicho
y de cada cosa de ella fuere necesario
y por bien tuvieren y por el otorgante
fuere pedido y requerido que para
todo lo dicho y cada cosa de ella
y lo a ello anexo y conexo y dependiente
le daban y otorgaban y otorgaron
poder cumplido bastante y el
que de derecho se requiere y
en tal caso se requiere segun
su libre arbitrio y voluntad
y como el mismo otorgante
lo podia hacer y hacer por
sus propios y por ser
su negocio y el de
su mujer y hijos
y herederos y
sucesores
y
en
su
nombre
y
de
su
mujer
y
hijos
y
herederos

Sello Tercero, Un Real, Años De Mil y Seiscientos y Quarenta, y Mil y Seiscientos y Quarenta y Uno. 000460

1644

[illegible]

[illegible]

Antem Juan [illegible]

[illegible]

Perenuarez de Lacarra Francisco de Burgos [illegible] de Galarza [illegible] dijo por cuanto el [illegible] haziendo se gastado en [illegible] muerte de [illegible] se [illegible] Maria de [illegible] Clara de [illegible] madre de su [illegible] tutora [illegible] Calle Blanca de Manetta hundose casado en segundas [illegible] de la [illegible] de [illegible] para la dha [illegible] de la [illegible] poder el [illegible]